

RESOLUCIÓN No. 5921 del 22 de Agosto de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el municipio de Ipiales departamento de Nariño.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016 en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998

CONSIDERANDO

De conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a cargo la función otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen programas de adopción.

El artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso segundo ibidem establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

El artículo 5 del Decreto 987 de 2012 establece que, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, tiene entre otras la función de establecer los lineamientos, directrices y conceptos para otorgar licencias de funcionamiento de las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia.

La Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010, delegó en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, la competencia para otorgar y renovar las licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para desarrollar el Programa Especializado de Atención a Madres Gestantes y Lactantes

RESOLUCIÓN No.5921 del 22 de Agosto de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el municipio de Ipiales departamento de Nariño.*

Adolescentes y mayores de 18 años, así como las licencias de funcionamiento iniciales en todos los programas para prestar los servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.

La persona jurídica **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá, con Personería Jurídica reconocida por el Ministerio de Justicia mediante Resolución No. 5108 del 18 de diciembre de 1968.

La representante legal de la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, mediante comunicación radicada con el consecutivo OAC ONLINE 1035 de fecha 10 de junio de 2022, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, licencia de funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO CASA HOGAR en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto respaldo del patinódromo en el municipio de Ipiales departamento de Nariño.

Verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos para iniciar el trámite, se procedió con la revisión y validación de estos, por parte de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad.

Que los días 14 y 15 de junio de 2023, una profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad realizó visita presencial a la sede operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto respaldo del patinódromo del municipio de Ipiales departamento de Nariño, donde la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, desarrollará la modalidad HOGAR DE PASO CASA HOGAR en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos, en donde además, se pudo evidenciar que en la sede propuesta para el desarrollo de la modalidad se presentará la mezcla de las varias modalidades.

Que el día 11 de julio de 2023, se realizó alcance a la visita presencial en el sentido de aclarar la ubicación de los espacios donde se desarrollará la modalidad HOGAR DE PASO CASA HOGAR, en el municipio de Ipiales departamento de Nariño.

RESOLUCIÓN No. 5921 del 22 de Agosto de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el municipio de Ipiales departamento de Nariño.*

En sesión del día 01 de agosto de 2023, según consta en acta número 34, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades aprobó que en la misma sede la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, desarrolle las modalidades de **A) HOGAR SUSTITUTO** en población niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos; mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continua bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas y niños de cero (0) a seis (6), hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. **B) HOGAR SUSTITUTO** en población niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a dieciocho (18) años con declaratoria de adoptabilidad ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de dieciocho (18) con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una autoridad administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos; niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. **C) CASA HOGAR** en población niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y **D) HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en población niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Los espacios del inmueble donde se presentará la mezcla de poblaciones son: aula y espacio de atención, para los que el interesado aportó cronograma de atención.

Como consecuencia de la verificación del cumplimiento de los requisitos administrativos en visita presencial, efectuada al inmueble propuesto, el alcance a la misma y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-

RESOLUCIÓN No. 5921 del 22 de Agosto de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el municipio de Ipiales departamento de Nariño.*

administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron concepto **FAVORABLE**, para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Inicial de que trata el numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución 3899 de 2010, por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, con una capacidad instalada de 12 cupos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT: 860.024.041-6, para desarrollar la modalidad de **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en la sede administrativa y sede operativa ubicada en el Kilómetro 2 vía al aeropuerto respaldo del patinódromo en el municipio de Ipiales departamento de Nariño, con una capacidad instalada de 12 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, en la sede administrativa y sede operativa del municipio de Ipiales en el departamento de Nariño, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, ubicada en el municipio de Ipiales departamento de Nariño, queda sometida a las normas legales, lineamientos, orientaciones y manuales que regulan la modalidad de **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en población de niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar la presente Resolución al Representante Legal de la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, o a su apoderado, en los

RESOLUCIÓN No. 5921 del 22 de Agosto de 2023

*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad **HOGAR DE PASO CASA HOGAR** en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el municipio de Ipiales departamento de Nariño.*


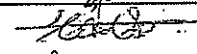
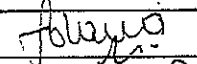
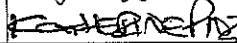
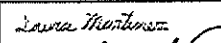
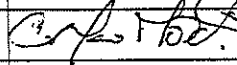

términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual, debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

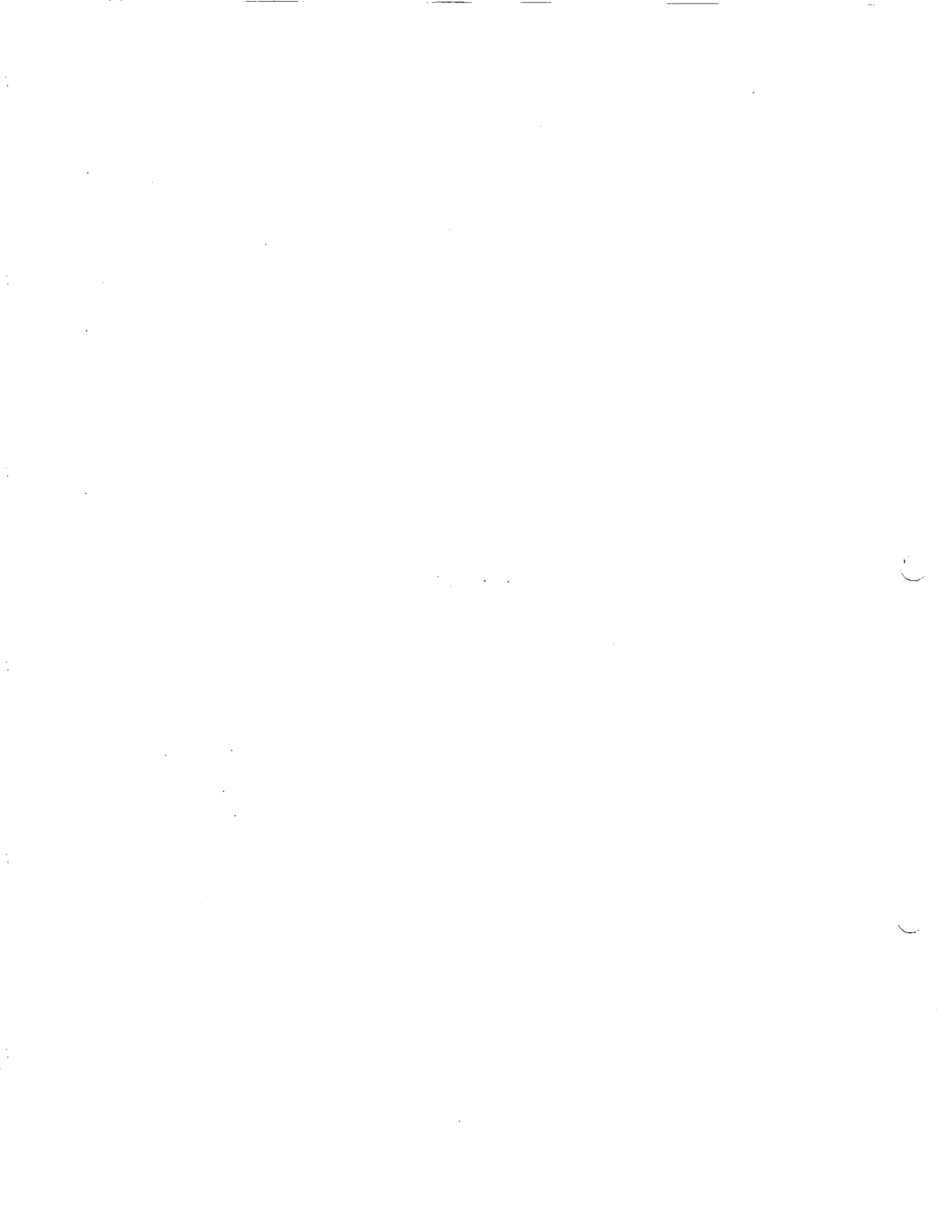
ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 22 de Agosto de 2023


JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Aprobó	Jairo Alejandro Pérez	Abogado - Profesional Universitario- Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Hasleidy Molina Cortina	Contadora Pública - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Johana Andrea Pedraza Infante	Psicóloga - Profesional Universitario - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Katherine Pilzón González	Trabajadora Social - Contratista - Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Aprobó	Laura Martínez del Campo	Nutricionista - Contratista- Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Revisó	Carlos Alberto Morales Vega	Abogado - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	
Proyectó	Sonia Rocío Romero González	Abogada - Contratista Oficina Aseguramiento a la Calidad	



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: martes, 22 de agosto de 2023 4:45 p. m.
Para: David Ortegon; oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co;
yamid.mabesoy@aldeasinfantiles.gov.co
CC: Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5921 de 2023

Señor
CARLOS GARCIA TORRES
Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, por medio del presente solicito su autorización para realizar el trámite de notificación electrónica de la resolución No. 5921 de fecha 22 de agosto de 2023.

La mencionada autorización debe ser remitida por este medio electrónico suscrita por el representante legal.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Angela Rosa Revelo Rosero <angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2023 2:06 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Katherine Pinzon Gonzalez; Sor Angela Silva Cuellar
Asunto: Solicitud autorización notificación electrónica Resolución 5921 de 2023
Datos adjuntos: Autorización notificación electrónica 23-08.pdf; CERTIFICADO REPRESENTACION LEGAL JULIO.pdf; Poder Escritura 1482 agosto 1 2023 notaria 42.pdf

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co. Por qué esto es importante

Muy buenas tardes, Dra. Sonia:

De la manera más respetuosa me permito remitir la autorización de notificación electrónica de la Resolución 5921 del 22 de agosto de 2023 expedida por su oficina; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agradezco su atención y quedo atenta a sus indicaciones.

Cordialmente,

ANGELA REVELO ROSERO
Gerente Programa Nariño
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
Km 2 Vía al Aeropuerto
Cel: (+57) 3185773193
www.aldeasinfantiles.org.co
Ipiales (N), Colombia



**ALDEAS
INFANTILES SOS**



Haz clic aquí para obtener más
información sobre lo que somos

#UnaSolaVoz
#QuédateEnCasaSOS





ALDEAS
INFANTILES SOS

Aldeas Infantiles SOS
Carrera 45 A No. 94-87
Bogotá, Colombia
Tel: (60+1) 6348049
oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co
www.aldeasinfantiles.org.co

Ipiales , 23 de agosto de 2023

Señores

Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Bogotá D.C.
Correo electrónico: Sonia.RomeroG@icbf.gov.co Sor.Silva@icbf.gov.co

Asunto: Autorización para notificación electrónica

Cordial saludo,

Ángela Rosa Revelo Rosero, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.756.060 expedida en Pasto – Nariño, actuando en calidad de Gerente del Programa Nariño de **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA**, identificada con NIT. 860.024.041-6, y con fundamento en el poder otorgado mediante Escritura Pública No. 1.482 de fecha primero de agosto de 2023, con el presente escrito autorizo la notificación electrónica de la Resolución 5921 del 22 de agosto de 2023 expedida por su oficina; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Para tal efecto, podrá surtir la correspondiente notificación a través de las siguientes direcciones electrónicas: oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co y angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co

Atentamente,

Ángela Rosa Revelo Rosero
Gerente de Programa
Aldeas Infantiles SOS Colombia

Anexo: Escritura Pública 1.482 de 2023
Certificado de Representación Legal



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2023 2:30 p. m.
Para: angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co; oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarquen; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5921-2023 - Aldeas Infantiles SOS Colombia - Nariño
Datos adjuntos: 5921 - Otorga Licencia de Funcionamiento Inicial Aldeas Infantiles SOS Colombia.pdf

Señora
ANGELA REVELO ROSERO
Apoderado de Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la resolución **No. 5921 de fecha 22 de agosto de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, *"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el municipio de Ipiales departamento de Nariño"*, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 101251
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR



Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Angela Rosa Revelo Rosero <angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co>
Enviado el: miércoles, 23 de agosto de 2023 4:38 p. m.
Para: Sonia Rocio Romero Gonzalez
CC: Jeason Ariel Cossio Ibarguen; Katherine Pinzon Gonzalez
Asunto: RE: Notificación electrónica Resolución 5921-2023 - Aldeas Infantiles SOS Colombia - Nariño

No suele recibir correos electrónicos de angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co. [Por qué esto es importante](#)

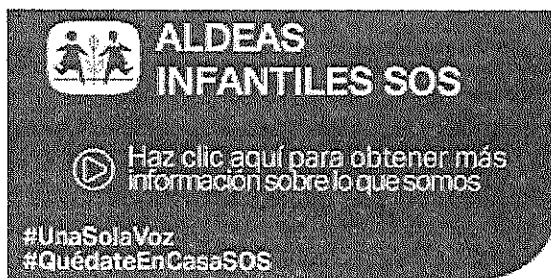
Buenas tardes,

Por medio de la presente, y en mi calidad de apoderada del representante legal de Aldeas Infantiles SOS Colombia, acuso recibo de la resolución 5921 del 22 de agosto de 2023 y renunció a los términos para interponer recursos.

Muchas gracias.

Cordialmente,

ANGELA REVELO ROSERO
Gerente Programa Nariño
Aldeas Infantiles SOS (Colombia)
Km 2 Vía al Aeropuerto
Cel: (+57) 3185773193
www.aldeasinfantiles.org.co
Ipiales (N), Colombia



De: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>
Enviado: miércoles, 23 de agosto de 2023 2:30 p. m.
Para: Angela Rosa Revelo Rosero <angela.revelo@aldeasinfantiles.org.co>; Oficina Nacional <oficina.nacional@aldeasinfantiles.org.co>
Cc: Jeason Ariel Cossio Ibarguen <Jeason.Cossio@icbf.gov.co>; Katherine Pinzon Gonzalez <Katherine.Pinzon@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación electrónica Resolución 5921-2023 - Aldeas Infantiles SOS Colombia - Nariño

Señora
ANGELA REVELO ROSERO
Apoderado de Representante Legal
ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

Cordial saludo;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la resolución **No. 5921 de fecha 22 de agosto de 2023**, que se adjunta a la presente comunicación, "Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el municipio de Ipiales

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 5921 del 22 de agosto de 2023

ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 5921 del 22 de agosto de 2023**, “*Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la organización **ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA** para desarrollar la modalidad HOGAR DE PASO CASA HOGAR en niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general, en el municipio de Ipiales departamento de Nariño*”, fue notificado electrónicamente el día 23 de agosto de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 24 de agosto de 2023.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN
Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 